



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente nº**3968/2024**, relativo al Convenio de Colaboración entre el Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049 y este Ayuntamiento de El Sauzal cuyo objeto es desarrollar el proyecto que tiene por finalidad participar en ligas federadas de ajedrez por equipos, participar en juegos escolares del Cabildo Insular de Tenerife, y participar en los campeonatos federados por edades de Tenerife y Canarias, con ocasión de articular el otorgamiento de la subvención nominativa para dar continuidad al desarrollo de dicho proyecto, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049 remite a través de Don Valeriano Eusebio Septien López, con DNI 71338857X, el 16 de noviembre de 2024, a través de registro de entrada número 2024-E-RC-1757, solicitud de subvención prevista nominativamente en los presupuestos, adjuntando a estos efectos los oportunos Anexos.

2º.- Por el Concejal con competencias delegadas en materia de deporte, se ha suscrito la correspondiente memoria justificativa

3º.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892400, por importe de 1.300,00€

4º.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de Subvención en Anexo I.
- Anexo II Certificado de cargos directivos y número de socios
- Anexo III Proyecto subvencionable
- Anexo IV.- Acreditación de la representación
- Anexo V.- Programa anual de actividades
- Anexo VI.- Autorización para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento obligaciones tributarias y seguridad social
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Certificados del Consorcio de Tributos de Tenerife de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas de los Entes Consorciados.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

5º.- Para la financiación de esta subvención nominada en el presupuesto se dispone de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización número 2.24.0.01093 por importe de 1.300,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892400





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

6º.- Obra en el expediente 3319/2023, Decreto número 2024-2137, de 30 de octubre de 2024, por el que se declara justificada la subvención concedida en la anualidad anterior.

7º.- Obra en el expediente Decreto del Alcalde-Presidente de Ayuntamiento número 2303-2024, de 22 de noviembre de 2024, por el que resuelve abstenerse de intervenir en la tramitación de este expediente número 3968/2024, relativo a la solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto del presente ejercicio del año 2024, por el Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049, en cuya Junta Directiva forma parte como vicepresidente Don Nauzet Pérez Gutiérrez, con NIF ***6026**, por concurrir causa legal de abstención en el citado expediente por concurrencia de parentesco de primer grado con este, y delegar en su virtud la competencia para resolver el referido expediente a favor de la Primer Teniente de Alcalde, Doña Fabiola Reyes Torres.

8º Con fecha de 22 de noviembre de 2024 se remite asimismo Anuncio del meritado Decreto del Alcalde-Presidente de Ayuntamiento número 2303-2024, de 22 de noviembre de 2024, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Consta publicado en el BOP N° 143, con fecha 27-11-2024.

9º Consta en el expediente propuesta de resolución, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitida por el Técnico de Administración General, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se informa con carácter favorable, la suscripción del convenio, cuyo tenor literal se incluye en el mismo.

10º.-Igualmente, consta informe de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Intervención General, en cumplimiento de la fiscalización de este expediente con resultado favorable, con observaciones que se formulan en el **apartado C**, del citado informe.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- El objeto del convenio viene constituido por el establecimiento del marco general de colaboración para desarrollar el proyecto Práctica deportiva de Ajedrez en el municipio del Sauzal, a través del otorgamiento de una subvención. Se persigue articular el otorgamiento de la subvención nominativa para apoyar el desarrollo del referido proyecto.

En esta anualidad se ha previsto en los presupuestos de este Ayuntamiento la cantidad de 1.300,00€ para subvencionar estos fines.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, según lo previsto en el artículo 25.2.1), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local donde se establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias entre otras, de la promoción del deporte. En los mismos términos se establece en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuyo artículo 11. d), recoge que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de deportes.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece en su artículo 12, letras a) y f), como competencias de los ayuntamientos canarios, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, y el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Por otro lado, el artículo 2.3 ñ), de este texto legal recoge entre las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte”*

IV.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2 que se entiende por subvención, “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

El artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su artículo 22.2.a) recoge las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellas “en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

La regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es objeto de desarrollo en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este precepto interesa destacar el párrafo segundo de su apartado tercero que señala que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

V.- El objeto de la subvención deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. En este caso, dando cumplimiento a este particular, se ha previsto el documento contable de retención de crédito 2.24.0.01093 por importe de 1.300,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892400

VI.- El Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 10 de abril de 2004. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número: 4169-732/04 A, en la sección de Clubes Deportivos - Primera con ámbito regional y domicilio social en Avda. Inmaculada, s/n. C.P. 38360 El Sauzal. También se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 21 según Decreto de Alcaldía de 5 de febrero de 2005. Entre los fines del Club Deportivo, a tenor del artículo 1º de sus Estatutos, se encuentra el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y del deporte sin ánimo de lucro, realizando como principal modalidad, la del Ajedrez, pudiendo no obstante practicar otras modalidades y/o especialidades deportivas, previo acuerdo de su Asamblea General.

VII.- A la vista de lo anterior, de lo expuesto en la referida memoria justificativa, de la labor desarrollada por el Club de Ajedrez Dama El Sauzal y del proyecto presentado (ANEXO III) quedan justificadas las razones de interés público y social que motivan la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

iniciativa de este Ayuntamiento para que se articulen los medios tendentes a realizar las actividades incluidas en el proyecto presentado. En ese sentido, se considera necesaria la consecución de su finalidad que se concreta en desarrollar las distintas actuaciones en materia de fomento del deporte, aspectos que, de verse desatendidos, pueden suponer para los vecinos del municipio beneficiarios de las actividades incluidas en el proyecto, un menoscabo en su bienestar físico y social.

VIII.- En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de 1.300,00€, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada

A estos efectos se hace constar que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica, consorcio de tributos y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones, se pone de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

IX.- Fiscalización previa. Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

X.- Publicidad. Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, a tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XI.- Competencia. La aprobación del convenio de referencia es competencia del Sr. Alcalde-Presidente de El Sauzal, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.f) de la Ley





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 33.1 de las de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento; todo ello en relación con la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto, en virtud del artículo 31.1, letra x), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

Abstención. El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, re Régimen Jurídico del sector público, determina: “1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. 2. Son motivos de abstención los siguientes: “a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato (...)”. Delegación de competencias. El artículo 9 de la citada Ley 40/2015, establece: “1. Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas. 2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a. Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Presidencia del Gobierno de la Nación, Cortes Generales, Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. b. La adopción de disposiciones de carácter general. c. La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso. d. Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley. 3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste. 4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. 5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación (...)”.

Obra en el expediente Decreto del Alcalde-Presidente de Ayuntamiento número 2303-2024, de 22 de noviembre de 2024, por el que resuelve abstenerse de intervenir en la tramitación de este expediente número 3968/2024, relativo a la solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto del presente ejercicio del año 2024, por el Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049, en cuya Junta Directiva forma parte como vicepresidente Don Nauzet Pérez Gutiérrez, con NIF ****6026**, por concurrir





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

causa legal de abstención en el citado expediente por concurrencia de parentesco de primer grado con este, y delegar en su virtud la competencia para resolver el referido expediente a favor de la Primer Teniente de Alcalde, Doña Fabiola Reyes Torres.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Primera Teniente de Alcalde, por delegación de competencias acordada por Decreto del Alcalde-Presidente, número 2024-2303, de fecha 22 de diciembre de 2024, por medio del presente

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892400 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024, la subvención por concesión directa, al Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049 por un importe de 1.300,00€, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Autorizar y disponer un crédito por importe total de 1.300,00 € a favor de Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892400

CUARTO. Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, requiriéndoles la formalización del convenio anexo, comunicándoles que deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive pudiendo ser este plazo ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

QUINTO.- Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.
LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE
Fabiola Reyes Torres

ADENDA





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y EL CLUB DE AJEDREZ DAMA EL SAUZAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

Doña Fabiola Reyes Torres, actuando en calidad de Primera Teniente de Acalde del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, en delegación de competencia de su Alcalde-Presidente, con domicilio en Calle Constitución número 3. C.P. 38360, El Sauzal, en nombre y representación de la Entidad.

Don Valeriano Eusebio Septien López, con DNI 71338857X, Presidente del Club, en nombre y representación del Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049, y con domicilio a estos efectos en la Avenida Inmaculada S/N, en el municipio de El Sauzal, C.P. 3836

Doña Jennifer Rita González Bravo, Secretaria Accidental del Ayuntamiento, conforme Decreto núm. 2024-2354 de fecha 27 de noviembre de 2024, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública, y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- El Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049, solicita el otorgamiento de una subvención a los efectos de desarrollar el proyecto que tiene por objeto participar en la liga federada de ajedrez por equipos, participar en juegos escolares del Cabildo Insular de Tenerife, y participar en los campeonatos federados por edades de Tenerife y Canarias.

El Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 10 de abril de 2004. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número: 4169-732/04 A, en la sección de Clubes Deportivos - Primera con ámbito regional y domicilio social en Avda. Inmaculada, s/n C.P. 38360 El Sauzal. También se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 21 según Decreto de Alcaldía de 5 de febrero de 2005.

Entre los fines del Club Deportivo, a tenor del artículo 1º de sus Estatutos, se encuentra el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y del deporte sin ánimo de lucro, realizando como principal modalidad, la del Ajedrez, pudiendo no obstante practicar otras modalidades y/o especialidades deportivas, previo acuerdo de su Asamblea General.

II.- Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. A su vez el artículo 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipio de Canarias, establece sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: deporte.

III.- El art. 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establecen que el régimen ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, y que excepcionalmente podrán concederse





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

IV.- Es una máxima de este Gobierno Municipal el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de los vecinos en los temas de su interés. Es por dicha razón por la que contribuye con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

V.- Que el Club de Ajedrez Dama El Sauzal es conocido en nuestra localidad, por su arraigo popular y su actividad de promoción y fomento del deporte, y especialmente del deporte del ajedrez. Considerando la repercusión social que tiene este deporte a todos los niveles, el Ayuntamiento de El Sauzal quiere reconocer la labor que realiza el Club de Ajedrez Dama El Sauzal

VI.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892400, por importe de 1.300,00€

Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar. Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer el marco general de colaboración entre el Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal para desarrollar el proyecto que tiene por objeto participar en la liga federada de ajedrez por equipos, participar en juegos escolares del Cabildo Insular de Tenerife, y participar en los campeonatos federados por edades de Tenerife y Canarias, a través del otorgamiento de una subvención, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.I), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 11.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo aplicación presupuestaria 2024.3410.4892400, la siguiente subvención por concesión directa al Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049 por importe de 1.300,00€ de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- La subvención tiene por objeto desarrollar el proyecto que tiene por objeto participar en la liga federada de ajedrez por equipos, participar en juegos escolares del Cabildo Insular de Tenerife, y participar en los campeonatos federados por edades de Tenerife y Canarias.

El Ayuntamiento de El Sauzal, considera que la realización de las actividades anteriormente señaladas, contribuyen a la promoción y fomento de la actividad deportiva de los niños y jóvenes de nuestra localidad, divulgando así los valores positivos que ello conlleva, y posibilitando la máxima promoción del deporte en nuestra localidad.

CUARTA.- El Club de Ajedrez Dama El Sauzal El Sauzal, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

A) Una memoria de actuación del Club de Ajedrez Dama El Sauzal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO I).

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO II).

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2025)

Específicamente se excluyen los gastos en fichas federativas

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago
- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.

➤ Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.

➤ Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

QUINTA.- El órgano concedente, previo informe técnico del área o en defecto del mismo de un Técnico de Administración General, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA.- El Club de Ajedrez Dama El Sauzal El Sauzal se obliga:

a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. Dicha medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales del Club de la percepción de la presente subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en el convenio

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a:

a) Abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de 1.300,00 euros que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada

b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2025)

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de este convenio como gasto material inventariable aquel que tenga un coste superior a 300 euros/unidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables, entre otros, los siguientes gastos corrientes

a) Gastos en material deportivo no inventariable (equipaciones, tablero, libros relacionados con la actividad deportiva desarrollada, etc.) necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones. Se considera material deportivo no inventariable aquel que tenga un coste inferior a 300 euros/unidad.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

b) Los gastos ordinarios de funcionamiento del Club de Ajedrez Dama El Sauzal El Sauzal (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de webs, material de oficina no inventariable etc.).

c) Gastos derivados de la organización, participación de eventos deportivos para el fomento del deporte en el municipio de El Sauzal.

d) Gastos en cursos de formación deportiva para el personal del club.

e) Gastos profesionales relacionadas con la actividad del club (gastos de gestión, seguridad, etc.)

Específicamente se excluyen los gastos en fichas federativas





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

NOVENA.- Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.

C) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.

D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

UNDÉCIMA. - El presente convenio tiene una vigencia de un año a contar desde el día de su firma.

DUODÉCIMA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo El conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

Primera Teniente Alcalde
Doña Fabiola Reyes Torres

Club de Ajedrez Dama El Sauzal El Sauzal
Don Valeriano Eusebio Septien López

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Jennifer Rita González Bravo





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago

3º.- Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

☐ **SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

4º.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, aporto la siguiente documentación:

☐ Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.





☐ Tres presupuestos solicitados, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

6º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

VºBº, EL/LA SECRETARIO/A
EL/LA PRESIDENTE

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimoctavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

